



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-15266736-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Febrero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-29828738- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-261-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-51161631-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **351/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.09 15:02:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.09 15:02:32 -03:00

**SECRETARIA DE CONCILIACIÓN**

**DEPTO. RELACIONES LABORALES N° 2**

**D.N.R.YR.T - M.T.E.Y.S.S**

**EX-2020-29828738-APNDGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2021, entre la **UNIÓN CORTADORES DE LA INDUMENTARIA (UCI)**, con domicilio en la calle México 1275 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-52596043-5, representada por el Sr. Ismael CAZON, DNI N°34817176, Teléfono Celular N°113-5069-813, correo electrónico [icazon@uci.org.ar](mailto:icazon@uci.org.ar), en su carácter de Pro Secretario Gremial, cuyas acreditaciones obran en el presente expediente y por la empresa Planeta Agua S.A., lo hace el Sr. Santiago Luis Kohan, en su carácter ya acreditado de letrado apoderado, T° 77 F| 377 CPACF, DNI N° 25.909.001, teléfono celular 154 197 4249 con domicilio en Curapaligue 845, piso 2° 20, , mail [santiagokohan@gmail.com](mailto:santiagokohan@gmail.com)

Y manifiestan que habiéndose celebrado tres audiencias ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N°2, Sr. Rubén Martín BARRIOS, se ha arribado al presente acuerdo en el marco del CCT N°614/10, respecto del acogimiento a la Resolución 397/20 presentada ante el Ministerio Trabajo Empleo y Seguridad Social; el cual resulta en todo superior al acuerdo presentado en el mes de mayo de 2020, que está agregado en el EX-2020-29828738- -APN-DGDMT#MPYT que va del período del mes de abril de 2020 al mes de diciembre de 2020.

En la presentación del mes de mayo de 2020 del corriente se acordó el pago de una asignación de carácter no remunerativa equivalente al 75% del salario neto, acordándose completar el pago de los meses en los cuales los trabajadores se encontraron suspendidos (de abril a diciembre de 2020) conforme lo normado por el art 223Bis LCT, hasta la suma no remunerativa equivalente al 100% neto que correspondería abonar por el período comprendido en la suspensión, considerando la totalidad de los conceptos normales y habituales que integran el haber mensual, mas el pago del 100% del aguinaldo y semestral , el adicional por día de cortador y vacaciones.

Las diferencias a abonar hacen un total de \$26.018,33, dichas diferencias se abonarán en una cuota de carácter no remunerativo conjuntamente con las remuneraciones de Mayo, estas sumas mencionadas contienen el agregado de las liquidaciones de Salario Anual Complementario (SAC), Premio Semestral, Día del Cortador y Vacaciones.

La empresa ha gestionado la obtención de beneficios asistenciales ofrecidos por el Estado Nacional en el marco del Decreto 332/20 y 376/20. El beneficio obtenido o aquel que en el futuro se ofrezca y otorgue, que tenga por destino complementar el ingreso del trabajador, será considerado a cuenta del pago de la asignación no remunerativa indicada anteriormente, debiendo LA EMPRESA abonar el saldo restante hasta completar la asignación.

  
ISMAEL CAZÓN  
PROSECRETARIO GREMIAL  
U.C.I.

  
Dr. SANTIAGO L. KOHAN  
ABOGADO  
797 1907 GRACA  
TORRETE PRIN CALLE  
2014 MONTEVIDEO - UR. 201400007

RE-2021-51161631-APN-DGDYD#JGM

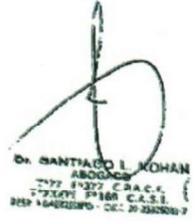
Por último, declaro bajo juramento acerca de la autenticidad de la firma que obra al pie (art. 4 res. 397/2020 y art. 109 dec. 1759/72 to.2017).

Se acompaña el listado de trabajadores que están bajo el acuerdo en el anexo mas la nonina total de trabajadores de la empresa.

Asimismo, solicitamos de ese Ministerio de Trabajo la pronta homologación del presente acuerdo.

CUIL	Apellido	Nombre	CCT	
20259578915	GUERRA	CRISTIAN ABELARDO	UNION DE CORTADORES	614/10
20930341593	CALCINA MEDINA	DARDO FORTUNATO	UNION DE CORTADORES	614/10

  
ISMAEL CAZÓN  
PROSECRETARIO GREMIAL  
U.C.I.

  
Dr. SANTIAGO I. MOHAN  
ABOGADO  
777 1327 C.A.C.C.  
77701 2188 C.A.S.I.  
259 14822870 - DEL 20-2020-27



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 261-23 Acu 351-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.